



SELO QVARTO, VILL
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

de mil setecientos ochenta y uno se junta el concilio, Justicia, y Provisión de ella a saber los señores D. Juan Lucas de Guzmán, Pedro Perera, y Alcalde mayor Coniente de esta villa por disposición del Sr. D. D. Joaquín de Almaraz, y nota que lo es en propiedad de ella, D. Alonso Sahagún, D. Diego Melgares de Aquilar, D. Diego Melgares, D. Juan Navarro Muñoz, D. Juan de los Rios Muñoz de Liso, y D. Antonio Melgares Vega, Periciares perpetuos, y D. Pedro Juan Luevas de Guzmán el comarcal, y sacando lo siguiente haciendo preceder el cargo. Am diem por medio de peritos, capitulo de el sumario de q. se llama mencion

Curre

Por el Sr. Alcalde mayor se hizo presente como por D. Juan de Guzmán, comisario nombrado por esta villa para las prevenciones de Abato de camero, y macho, y a orden de la Junta nombrada para este fin, se le a informado q. a cargo de quattrociento cahises de los que estaban en el abato por esta villa, y que para el completo del abato se necesitan de otros quinientos, y q. se trata de precio con el dueño de ellos, y sin embargo de haberse manifestado exponer a el importe de los trescientos, y cincuenta restantes necesarios de otros de ellos con mas los machos q. se necesitan prevenir para este abato, y a no entregarse a los dueños para recuiposentos para no dueño del Sumario se le dae libre el embarque para se le persuadida con a su libertad, como a sus intereses todo lo q. hace presente para q. esta villa de Nueva lo que juzga por conveniente, o bien convenientemente mediar los caudales para hacer en este dicho tiempo las prevenciones, y que por falta de abato no parezca perjuicio que comun, o barto de aquellas cosas q. se acordada prudentia les dice de examinare de van libre en la parte q. quepa a los dueños de los ganados para que no experimenten por